

2

# Prestaciones Económicas



## 2. PRESTACIONES ECONÓMICAS

En este capítulo se recogen las actuaciones y los datos de gestión, nómina y perfil referidos al año 2022 en el conjunto del Estado español sobre las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y las prestaciones sociales y económicas contempladas en el [Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre](#).

Los datos de nómina del conjunto del Estado son el resultado del análisis y la evaluación de la información de que dispone el Imserso a través de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y los órganos gestores competentes de las comunidades autónomas de País Vasco y Navarra. La información sobre datos de gestión ha sido facilitada por los distintos órganos gestores de las comunidades autónomas y Direcciones Territoriales del Imserso.

### 2.1. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ

Las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, establecidas por la Ley 26/1990, en desarrollo del principio rector contenido en el artículo 41 de la Constitución, están reguladas actualmente en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Su ámbito de protección garantiza a las personas que no hayan cotizado nunca o no lo hayan hecho el tiempo suficiente para alcanzar prestación de nivel contributivo, una renta económica, la asistencia médica y farmacéutica gratuita y los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social, siempre que se encuentren en situación de necesidad protegible en los términos que establece la Ley General de la Seguridad Social.

#### Financiación e importe

Las pensiones no contributivas (PNC) de jubilación e invalidez se financian a través de las aportaciones del Presupuesto del Estado al de la Seguridad Social, figurando el crédito en el presupuesto del Imserso, y abonándose las pensiones a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto para las comunidades autónomas de Navarra y el País Vasco.

El importe básico anual se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, distribuyéndose en 12 mensualidades más dos pagas extraordinarias, que se abonan junto con las mensualidades ordinarias de junio y noviembre.

[La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022](#) establece, en su artículo 45.uno, que la cuantía de las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva se incrementarán en un 3 por ciento respecto de la cuantía establecida para 2021 y fija el importe anual para el año 2022.

El apartado dos de la disposición adicional cuadragésima sexta de la [Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021](#), determina que los pensionistas perceptores de pensiones no contributivas de la Seguridad Social recibirán, antes del 1 de abril de 2022 y en un único pago, una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en el año 2021 y la que le hubiera correspondido percibir de haber aplicado a las cuantías de 2020 un incremento porcentual igual al valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de diciembre de 2020 a noviembre de 2021, más un 0,9 por ciento, porcentaje de incremento anual complementario con respecto a las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social y Clases Pasivas. El valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de diciembre de 2020 a noviembre de 2021 ha resultado ser del 2,5 por ciento.

El [Real Decreto 65/2022, de 25 de enero](#), sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022, desarrolla las previsiones contenidas en la disposición adicional cuadragésima sexta de la [Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021](#), sobre mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y de otras prestaciones sociales públicas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, compensando a sus perceptores la desviación producida entre la evolución real del Índice de Precios al Consumo en el ejercicio 2021 y el porcentaje de revalorización inicialmente practicado en dicho ejercicio económico y establece, en el anexo II la cuantía íntegra anual de las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva para el año 2021 a efectos del pago único para el mantenimiento del poder adquisitivo.

Asimismo, atendiendo a que la actualización de las pensiones para 2022 tendría que tener en cuenta los importes de pensión para el año 2021, incrementados en la cuantía correspondiente a la diferencia entre la pensión percibida y la que hubiera correspondido de aplicar como consecuencia de la desviación del IPC y que esos cálculos, sin embargo, no se pudieron trasladar a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, dado que en el momento de su tramitación se desconocía el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del índice de Precios al Consumo, en el artículo 17 del [Real Decreto 65/2022, de 25 de enero](#), se establece la cuantía íntegra anual de las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva para el año 2022.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ		PNC DE INVALIDEZ Complemento del 50%
Cuantía mensual	Cuantía anual íntegra	Cuantía anual
421,40€	5.899,60€	2.949,80€

La cuantía individual de cada beneficiario se determina en base a la cuantía anual íntegra indicada, en función del número de beneficiarios de pensión no contributiva integrados en la misma unidad económica de convivencia y de los recursos de que dispongan el interesado y/o las personas que componen dicha unidad económica de convivencia. La pensión de invalidez se incrementará con la cuantía del complemento del 50 % señalado si el pensionista acredita un grado de discapacidad igual o superior al 75 % y la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

El [Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio](#), por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, establece en su apartado 1.Doce un incremento extraordinario del 15 por 100 para las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, que únicamente afecta al importe a percibir por los beneficiarios de las citadas pensiones, no teniendo incidencia en el importe de las pensiones no contributivas que haya de tomarse como referencia a otros efectos.

### Competencias en la gestión

Las competencias sobre la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social corresponden al Estado. Estas competencias en materia de pensiones no contributivas se efectúan a través del Imserso, mientras que la gestión de las mismas ha sido asumida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), por las distintas comunidades autónomas, salvo en los ámbitos territoriales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.

## Complemento a favor de los pensionistas no contributivos que residen en una vivienda alquilada

El artículo 45.dos de la [Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022](#) establece para dicho año un complemento de pensión dirigido a aquellos pensionistas de jubilación o invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y residir, como residencia habitual, en una vivienda alquilada por propietarios que no tengan con él relación de parentesco hasta el tercer grado, ni sea cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad a la conyugal. Igualmente establece que en el caso de unidades familiares en las que convivan varios perceptores de pensiones no contributivas, sólo podrá percibir el complemento el titular del contrato de alquiler, o de ser varios, el primero de ellos.

El [Real Decreto 65/2022, de 25 de enero](#), sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022, establece en el artículo 17.dos la cuantía para el año 2022 del complemento de pensión dirigido a aquellos pensionistas de jubilación o invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y residir, como residencia habitual, en una vivienda alquilada, en 525 euros anuales.

Las normas para el reconocimiento de este complemento serán las establecidas en el [Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto](#), por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, entendiéndose que las referencias hechas al año 2012, deben considerarse realizadas al año 2022.

### Criterios de actuación y actividades

Se determinan en función de las competencias propias y directas del Imserso y de las convenidas con las distintas CC.AA. que intervienen y se concretan en las siguientes:

- Elaboración de criterios de actuación, normas de procedimiento y actuaciones para la coordinación y homogeneización de la gestión en el conjunto del territorio español.
- Elaboración de criterios de actuación, normas de procedimiento y actuaciones en el ámbito de las Direcciones Territoriales del Imserso.
- Elaboración de propuestas y proyectos normativos.
- Asistencia Técnica y cooperación en la gestión con las CC.AA. y DD.TT. del Imserso. La “Plataforma de Información y Coordinación (PLICO) de PNC y PSPD” es una herramienta on-line creada y promovida por el Imserso que tiene como finalidad potenciar la coordinación y homogeneización de la gestión de las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva (PNC) y de las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero (PSPD), reforzando aquellos aspectos de comunicación y transmisión mutua de datos e información entre el Imserso y los órganos gestores de las comunidades autónomas y direcciones territoriales del Imserso.
- Participación en actividades formativas internas organizadas por las comunidades autónomas. En el año 2022 se ha participado en la actividad “Plan de viabilidad de las pensiones no contributivas” incluida en el Programa de Formación Específica del Plan de Formación de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha para el año 2022 y en la actividad formativa específica sobre la gestión de las Pensiones no Contributivas incluida en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP).

- Coordinación con otras Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras administraciones públicas con el fin de mantener una mejora permanente de la gestión. En el año 2022, el Imserso ha suscrito un convenio con el Instituto Nacional de Estadística sobre acceso a datos padronales, que permite la obtención de datos de los padrones municipales a fin de acreditar el requisito de residencia exigido para el reconocimiento y mantenimiento del derecho de la pensión no contributiva. Además este convenio contiene una cláusula que establece que las comunidades autónomas pueden adherirse al convenio, actos de adhesión que han suscrito en 2022 todas ellas, salvo País Vasco.
- Divulgación de la actualización de los importes de las PNC y límites de acumulación de recursos.
- Procedimientos de mejora del control de las pensiones, seguimiento de la gestión y de la nómina de pago, así como la constitución y validación del fichero técnico de pensionistas no contributivos.
- Elaboración y difusión de informes mensuales y anuales en relación con los datos de seguimiento de la gestión, nómina de pago de estas pensiones y perfil del pensionista no contributivo.

### **Actuaciones del Imserso como institución competente y organismo de enlace en los reglamentos europeos de seguridad social y en materia de acuerdos o convenios internacionales**

Durante el año 2022, entre otras, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Asistencia a las reuniones preparatorias de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes y la emisión de informes propuestas sobre prestaciones no contributivas.
- Participación en el Plan Nacional de Implantación del Proyecto de Intercambio Electrónico de Información sobre Seguridad Social (EESSI en sus siglas en inglés) de intercambio de información entre los Estados miembros de la UE en materia de prestaciones no contributivas.
- Tramitación de expedientes de petición de datos sobre ingresos y períodos de residencia necesarios para el trámite de prestaciones no contributivas en España o requeridas por otros Estados.

### **GESTIÓN TRÁMITE INICIAL EN 2022**

#### **Pensión no contributiva de jubilación**

#### **PNC DE JUBILACIÓN: EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN 2021/2022**

<b>AÑOS</b>	<b>SOLICITADAS</b>	<b>RESUELTAS</b>	<b>APROBADAS</b>	<b>PENDIENTES</b>
2021	38.416	34.422	21.117	19.086
2022	39.957	38.658	23.192	20.385

Analizando la evolución de la PNC de jubilación durante 2022, se observa:

- Solicitudes: la entrada en 2022 ha tenido un aumento del 4,01% respecto a la habida en 2021.
- Resoluciones: el número de expedientes resueltos ha aumentado en un 12,31% respecto al año anterior.

- Aprobadas: el número de solicitudes aprobadas registra una subida respecto a 2021 del 9,83%. El coeficiente de reconocimiento (aprobadas/resueltas) del 59,99%, es inferior en algo más de un punto porcentual al registrado en 2021, que era del 61,34%.
- Pendientes: la bolsa de expedientes pendientes alcanza los 20.385 y experimenta un aumento del 6,81% respecto a los existentes al comienzo del año.

### Pensión no contributiva de invalidez

#### PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ. EVOLUCIÓN 2021/2022

AÑOS	SOLICITADAS	RESUELTAS	APROBADAS	PENDIENTES
2021	19.771	19.987	11.029	10.801
2022	18.947	18.062	9.912	11.686

Analizando los datos globales indicados sobre la gestión de la PNC de invalidez, se observa:

- Solicitudes: la entrada de solicitudes ha experimentado un descenso de un 4,17% respecto a la del año anterior.
- Resoluciones: el número de expedientes resueltos disminuyen en un 9,63% respecto al año anterior.
- Aprobadas: el número de solicitudes aprobadas, asimismo, baja respecto a 2021, en concreto en un 10,13%. El coeficiente de reconocimiento (aprobados/resueltos) experimenta un ligero descenso respecto al año precedente, quedando establecido en un 54,88% frente al 55,18% de 2021.
- Pendientes: la bolsa de expedientes pendientes, que alcanza los 11.686, es mayor en un 8,19% que la existente a principios de año.

### Resumen global de la gestión inicial de las PNC de jubilación más invalidez

#### GESTIÓN TOTAL PNC AÑO 2022

PENSIONES	PENDIENTES A 31/12/20	PRESENTADAS	RESUELTAS	APROBADAS	NO APROBADAS	PENDIENTES A 31/12/21
JUBILACIÓN	19.086	39.957	38.658	23.192	15.466	20.385
INVALIDEZ	10.801	18.947	18.062	9.912	8.150	11.686
<b>TOTAL</b>	<b>29.887</b>	<b>58.904</b>	<b>56.720</b>	<b>33.104</b>	<b>23.616</b>	<b>32.071</b>

Procede destacar la mayor demanda y resolución en la pensión no contributiva de jubilación frente a la de invalidez, así como un incremento del 7,31% en la bolsa global de expedientes pendientes.

### Seguimiento y control de pensionistas

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones no contributivas. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho y de la cuantía percibida, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción del derecho a la pensión o la suspensión del derecho o del pago, así como derivarse el abono de atrasos o la obligación de reintegrar cantidades percibidas indebidamente.

Las revisiones se efectúan a partir de la declaración anual de ingresos que el pensionista está obligado a presentar (revisión anual), así como de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los nuevos datos facilitados por los pensionistas en cumplimiento de su obligación de comunicar las variaciones en su situación en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

### Revisiones pensión no contributivas de jubilación

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas en las pensiones de jubilación durante 2022.

#### PNC DE JUBILACIÓN: TOTAL REVISIONES EFECTUADAS EN 2022

SIN VARIAR SITUACION	VARIACION DE CUANTIA	EXTINCION DERECHO	SUSPENSION DE PAGOS	TOTAL EFECTUADAS
102.031	11.373	19.252	1.584	134.240

Del total de las revisiones efectuadas, el 78,82% se encuadran dentro del proceso de revisión anual, alto porcentaje que se motiva en el carácter reglamentario de estas revisiones que afectan a la totalidad de los pensionistas. En relación con dicho carácter, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual, es que el 91,04% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras administraciones públicas.

Las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan con el 22,81 %, de los resultados obtenidos en el conjunto de los procesos de revisión. No obstante, su peso del 8,96 % en el proceso de revisión anual es menor, mientras que el efecto más destacado en las revisiones de oficio y a instancia de parte es que el 54,86 % de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de jubilación no contributiva.

Centrándonos en las causas de extinción del derecho, es el fallecimiento del pensionista la principal causa cuantitativa de extinción, aglutinando el 52,01 % del total, circunstancia que también se da en las revisiones de oficio y a instancia de parte, en las que el fallecimiento del beneficiario alcanza el 54,84 %. Sin embargo, en el proceso de la revisión anual, tiene una presencia más destacada el incumplimiento del requisito de carencia de rentas, bien a nivel personal o familiar, con una participación respectivamente del 33,13 % y del 24,22%, mientras que el peso de las extinciones motivadas en el fallecimiento del pensionista en este tipo de revisiones registra el 39,94 %.

### Revisiones pensión no contributiva de invalidez

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2022

#### PNC DE INVALIDEZ: TOTAL REVISIONES EFECTUADAS EN 2022

SIN MODIFICACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	SUSPENSIÓN PNC		COMPAT. PNC Art. 366	RECUPERACIÓN DERECHO	TOTAL EFECTUADAS
			Art. 363.1	Pago			
118.732	12.269	14.818	632	2.313	923	744	150.431

Del total de revisiones, el 77,19 % se han efectuado a través del procedimiento de revisión anual. El efecto que más destaca en este proceso de revisión anual, es que el 93,62% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo los beneficiarios, mientras que las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan sólo en el 6,38% de las resoluciones emitidas. Las causas de extinción más representativas en el proceso de revisión anual son superar el nivel de recursos económicos (personales y de la unidad económica) establecidos, aunque, de éstos, la mayor relevancia la ostenta, con el 32,89%, el hecho de que los ingresos de la unidad económica superen el límite de recursos aplicable.

El número de resoluciones emitidas en procesos de revisión de oficio e instancia de parte en el año 2022 asciende a 34.310. El efecto más destacado en este proceso de revisión es que el 35,97 % de las resoluciones emitidas han dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de invalidez no contributiva, aunque le siguen aquellas resoluciones que confirman el derecho y no modifican la cuantía de la pensión, que representan al 29,22% del total de resoluciones emitidas. La causa de extinción más frecuente se corresponde con el fallecimiento del beneficiario, ya que representa el 49,33 % del total. A esta causa le sigue la de disponer de rentas o ingresos suficientes, ya sean personales o de la unidad económica de convivencia, que en conjunto suponen el 27,79 % de las extinciones, aunque es preciso destacar que el 19,77 % del total de extinciones se motivan en que los ingresos personales superan el importe vigente de las pensiones no contributivas.

#### NÓMINA DE PAGO Y PERFIL DEL PENSIONISTA

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene constituido el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos que se actualiza con los ficheros que mensualmente son remitidos por todos los órganos gestores de las comunidades autónomas y por el Imserso, en relación a sus Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla de todas las pensiones no contributivas que están en vigor. El Registro de Prestaciones Sociales Públicas y el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos constituyen instrumentos de consulta previa, seguimiento y control de las pensiones. Los datos contenidos en este fichero permiten definir el perfil del pensionista no contributivo.

Los datos de pago son el resultado de la información obtenida de la nómina mensual de las pensiones y de los resúmenes elaborados por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Estos resúmenes se realizan a partir de los datos contenidos en las relaciones de perceptores enviadas por los órganos gestores de las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y por el Imserso en relación a sus Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla y una vez que la nómina mensual de pago ha sido validada. Los datos de pago de la nómina mensual del País Vasco y Navarra son facilitados por sus órganos gestores competentes.

#### Nóminas y perfil de los pensionistas de jubilación

##### Nóminas: número de pensiones e importes

##### PNC DE JUBILACIÓN

EVOLUCIÓN NÚMERO DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA		
AÑOS	Nº PENSIONISTAS	IMPORTE BRUTO NOMINAS
2021	263.328	1.462.993.107,03
2022	267.093	1.697.581.887,76

El número de pensiones de jubilación ha aumentado en diciembre de 2022 en un 1,43% respecto a las existentes en el mismo mes de 2021. Consecuentemente, y teniendo en cuenta el incremento extraordinario del 15% aplicado a los importes percibidos desde julio a diciembre de 2022, el importe

bruto acumulado abonado en las nóminas mensuales del año 2022 son superiores en un 16,03% a los del ejercicio anterior.

### Perfil de las personas beneficiarias

Los datos que se indican a continuación y que incluyen a los 56.723 pensionistas que, siendo originalmente de invalidez pasan a denominarse de jubilación por haber alcanzado la edad de 65 años, permiten definir el perfil del beneficiario de la pensión de jubilación a diciembre de 2022, como una mujer, con una edad comprendida entre los 65 y los 74 años, cuyo estado civil es el de casada y que vive integrada en una unidad económica formada por dos y tres personas.

PNC DE JUBILACIÓN		HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
		Número	%	Número	%	Número	%
<b>SEXO</b>		70.539	26,97%	191.004	73,03%	261.543	100,00%
<b>EDAD</b>	65-69	22.859	33,52%	45.327	66,48%	68.186	26,07%
	70-74	21.908	29,71%	51.820	70,29%	73.728	28,19%
	75-79	13.172	24,38%	40.865	75,62%	54.037	20,66%
	80-84	7.511	20,42%	29.280	79,58%	36.791	14,07%
	>84	5.088	17,67%	23.710	82,33%	28.798	11,01%
	No consta edad	1	33,33%	2	66,67%	3	0,00%
<b>ESTADO CIVIL</b>	Solteros	24.450	41,83%	33.996	58,17%	58.446	22,35%
	Casados	28.573	24,48%	88.134	75,52%	116.707	44,62%
	Viudos	2.973	13,18%	19.580	86,82%	22.553	8,62%
	Separados y Divorciados	14.385	22,71%	48.959	77,29%	63.344	24,22%
	No consta estado civil	158	32,05%	335	67,95%	493	0,19%
<b>NÚMERO DE CONVIVIENTES</b>	Solos					115.456	44,14%
	Dos conviviente					49.873	19,07%
	Tres convivientes					55.397	21,18%
	Cuatro o más convivientes					40.817	15,61%

### Nóminas y perfil de pensionistas de invalidez

#### Nóminas: número de pensiones e importes

#### PNC DE INVALIDEZ

EVOLUCION NUMERO DE PENSIONISTAS E IMPORTE NOMINA		
AÑOS	Nº PENSIONISTAS	IMPORTE BRUTO NOMINAS
2021	182.791	1.137.034.845,77
2022	177.443	1.259.841.787,19

El número de pensiones de invalidez se ha reducido en diciembre de 2022 en un 2,93% respecto a las existentes en 2021. Por el contrario y como consecuencia del incremento extraordinario del 15% aplicado en el importe percibido de julio a diciembre de 2022, el importe bruto acumulado abonado en las nóminas mensuales del año 2022 refleja un aumento del 10,80%.

## Perfil de las personas beneficiarias

Los datos que se indican a continuación permiten definir el perfil del beneficiario de la pensión de invalidez a diciembre de 2022. En este sentido, el pensionista no contributivo de invalidez tipo se corresponde con un soltero, afectado por una discapacidad psíquica y que vive integrado en una unidad económica compuesta por tres o más personas. No obstante, es posible distinguir en función de su edad y sexo dos tipos de beneficiarios: uno, hombre soltero menor de 49 años que se encuentra afectado de una discapacidad psíquica y otro, mujer, también soltera, con una edad comprendida entre 50 y 64 años y que presenta una discapacidad psíquica.

PNC DE INVALIDEZ		HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
		Número	%	Número	%	Número	%
SEXO		87.907	49,83%	88.509	50,17%	176.416	100%
EDAD	18-24	4.120	60,17%	2.727	39,83%	6.847	3,88%
	25-29	5.014	59,81%	3.369	40,19%	8.383	4,75%
	30-34	6.615	58,98%	4.601	41,02%	11.216	6,36%
	35-39	8.014	57,88%	5.832	42,12%	13.846	7,85%
	40-44	10.432	55,42%	8.390	44,58%	18.822	10,67%
	45-49	13.217	52,36%	12.024	47,64%	25.241	14,31%
	50-54	14.507	48,39%	15.471	51,61%	29.978	16,99%
	55-59	14.430	44,09%	18.300	55,91%	32.730	18,55%
	60-64	11.556	39,37%	17.795	60,63%	29.351	16,64%
No consta edad	2	100,00%	0	0,00%	2	0,00%	
ESTADO CIVIL	Solteros	72.995	59,99%	48.676	40,01%	121.671	68,97%
	Casados	8.826	27,53%	23.235	72,47%	32.061	18,17%
	Viudos	384	23,26%	1.267	76,74%	1.651	0,94%
	Separados y Divorciados	5.487	26,64%	15.113	73,36%	20.600	11,68%
	No consta estado civil	215	49,65%	218	50,35%	433	0,25%
TIPO DE DISCAPACIDAD	Física	22.219	45,86%	26.231	54,14%	48.450	27,46%
	Psíquica	41.432	54,30%	34.873	45,70%	76.305	43,25%
	Sensorial	5.131	41,13%	7.344	58,87%	12.475	7,07%
	Otras	19.125	48,81%	20.061	51,19%	39.186	22,21%
GRADO DE DISCAPACIDAD	65%-74%	65.989	49,53%	67.248	50,47%	133.237	75,52%
	75% y más	21.236	50,76%	20.596	49,24%	41.832	23,71%
	No consta	682	50,63%	665	49,37%	1.347	0,76%
NÚMERO DE CONVIVIENTES	Solos					61.808	35,04%
	Dos convivientes					33.483	18,98%
	Tres convivientes					39.932	22,64%
	4 o más convivientes					41.193	23,35%

## Recuperación de Recursos Pensiones de Jubilación e Invalidez no contributiva

### Fichero de deudores del Imserso

El cuadro 1 recoge la situación de los importes traspasados al Imserso, por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en la recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, así como la recuperación por retrocesión de las pensiones abonadas en cuenta tras el fallecimiento de los pensionistas. Los importes recuperados por las nóminas no abonables y por deducciones en las nóminas mensuales. Todo ello referido a todas las comunidades autónomas, excepto el País Vasco y Navarra, en los dos últimos años.

1. Recuperación de recursos por reintegros, retrocesiones, nómina no abonable y deducciones nómina pensiones no contributivas (en euros)					
Ejercicio	Reintegros	Deducciones nómina	Retrocesiones	Nómina no abonable	TOTAL
2021	24.862.752,25	1.179.020,20	2.189.454,96	4.322.959,25	32.554.186,66
2022	29.126.757,05	1.511.816,64	3.042.731,76	4.388.626,80	38.069.932,25
<b>TOTAL</b>	<b>53.989.509,30</b>	<b>2.690.836,84</b>	<b>5.232.186,72</b>	<b>8.711.586,05</b>	<b>70.624.118,91</b>

Los pensionistas no contributivos están obligados a comunicar al órgano gestor de la comunidad autónoma y a las Direcciones Territoriales del Imserso, en Ceuta y en Melilla, las variaciones que se produzcan en su situación personal y familiar, que puedan tener incidencia en la conservación del derecho a la pensión o en su cuantía. Además deben presentar anualmente previo requerimiento del órgano gestor, una declaración de sus ingresos y de los de las personas que integran la unidad económica de convivencia, con el objeto de que se regularice el importe de la pensión percibida en el año anterior y se establezca la cuantía para el año en curso.

Para el control de las pensiones no contributivas el Imserso efectúa los siguientes cruces, que han sido informatizados, para su traslado a los órganos gestores de las comunidades autónomas, con la siguiente periodicidad:

- Concurrencia con otras prestaciones del Sistema de Seguridad Social, con carácter mensual.
- Duplicidad de nóminas de pensiones no contributivas, mensualmente.
- Cruce con el Fichero General de Afiliación de la TGSS, sobre alta en otros regímenes de la Seguridad Social, trimestralmente.

Para el control de fallecidos el Imserso realiza los siguientes cruces que también han sido informatizados, para su traslado a los órganos gestores de las comunidades autónomas y las Direcciones Territoriales del Imserso en Ceuta y en Melilla:

- Cruce mensual de los fallecidos recibidos del INE con la nómina de pensiones no contributivas.
- Cruce diario de los fallecidos recibidos del Ministerio de Justicia, con la nómina de pensiones no contributivas.

El cuadro 2 detalla, por comunidades autónomas, los importes recuperados al presupuesto del Imsero, por retrocesión, por deducciones en la nómina mensual y por las nóminas no abonables.

<b>2. Deducciones en nómina, retrocesiones y nómina no abonable (en euros):</b>			
<b>Comunidad autónoma</b>	<b>Deducciones Nómina</b>	<b>Retrocesiones</b>	<b>Nómina no abonable</b>
ANDALUCÍA	0,00	228.722,55	928.194,72
ARAGÓN	56.549,25	73.141,93	139.228,22
ASTURIAS	7.791,65	12.353,83	67.007,33
I. BALEARS	30.298,30	20.015,84	73.860,81
CANARIAS	0,00	1.311.982,10	705.914,22
CANTABRIA	0,00	31.375,57	83.409,82
CASTILLA LA MANCHA	18.987,83	22.024,92	186.078,38
CASTILLA Y LEÓN	0,00	43.904,10	324.478,85
CATALUÑA	398.311,80	183.779,49	397.453,94
COMUNIDAD VALENCIANA	755.007,55	243.238,08	451.979,49
EXTREMADURA	231.619,67	34.304,64	72.623,02
GALICIA	0,00	178.825,37	494.302,91
MADRID	0,00	632.434,72	378.085,84
MURCIA	0,00	17.335,39	35.845,04
LA RIOJA	0,00	7.481,21	20.653,63
CEUTA	3.687,78	1.812,02	25.096,93
MELILLA	9.562,81	0,00	4.413,65
<b>TOTAL</b>	<b>1.511.816,64</b>	<b>3.042.731,76</b>	<b>4.388.626,80</b>

El objetivo de la implantación de la nómina no abonable es el no abono de la mensualidad posterior al fallecimiento, cuando se tenga conocimiento del mismo, entre el cierre de la nómina y la fecha de pago, evitando la solicitud de retrocesión. Se añadió, en el año 2018, la nómina no abonable por otras causas, con el fin de evitar el cobro indebido de la mensualidad correspondiente a dicha nómina.

En 2021 se consensó con la TGSS, un procedimiento para la recuperación de importes de pensiones no contributivas que permanezcan en las entidades financieras, por periodos más allá de los cuatro últimos años de retrocesión.

En el ejercicio 2022 se han recuperado por este procedimiento:

En el segundo trimestre:

- Comunidad Autónoma de Cataluña, 25.420,33 euros, correspondiente a un pensionista.
- Comunidad de Madrid, 5.067,52 euros, de un pensionista.

En el tercer trimestre:

- Comunidad Valenciana: 60.690,31 euros, de un pensionista.
- Comunidad de Madrid: 6.937,08 euros, de un pensionista.

En el cuarto trimestre, se ha traspasado al Imserso en FI 2022/0000905147/5, de 28/10/2022, 8.660,50 euros, de un pensionista.

El cuadro 3 recoge la información de deudores por cobro indebido de pensiones no contributivas, en los dos últimos años del fichero de Percepciones Indebidas PNC Imserso.

<b>3. Fichero de deudores jubilación e invalidez no contributiva (en euros)</b>					
<b>Ejercicio</b>	<b>Deuda Inicial</b>	<b>Deuda reconocida en el ejercicio</b>	<b>Reintegros aplicados</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Pendiente</b>
2021	25.352.044,56	29.279.154,17	18.890.444,43	6.703.306,48	29.037.447,82
2022	29.037.447,82	28.263.346,18	19.450.792,36	6.445.058,75	31.404.942,89

Se recibe mensualmente en el Imserso de la Dirección General de la TGSS, la información de la deuda que se da de alta en las Direcciones Provinciales de la TGSS, trasladada para su recaudación por los órganos gestores de las pensiones no contributivas.

Todo ello, por el Convenio de cesión de datos firmado el 11 de septiembre de 2019 entre ambas entidades, una vez resuelto el anterior Convenio de 30 de septiembre de 2010.

Este Convenio de cesión de datos, autoriza al Imserso al acceso a las consultas de Fichero General de Recaudación de la TGSS.

Se automatizó, desde mayo de 2021, la grabación de la deuda recibida de la TGSS en el fichero de deudores del Imserso.

Mensualmente se reciben de la TGSS los reintegros recaudados que se aplican individualmente a los deudores del fichero de deudores del Imserso.

La información sobre modificaciones o bajas de las deudas se recibe, bien de los órganos gestores o a través de consultas a las transacciones del Fichero General de Recaudación de la TGSS, autorizadas al Imserso.

Con el objetivo de conciliación de los importes pendientes de deudores con la TGSS, de acuerdo con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se mantiene la comunicación establecida con la recaudación de sus Direcciones Provinciales, para la resolución de las diferencias individuales encontradas en las revisiones de las deudas generadas en ejercicios anteriores sin movimientos en el ejercicio actual.

El siguiente cuadro recoge la información del fichero de deudores por comunidades autónomas

<b>4. Resumen fichero de Percepciones Indevidas PNC Imsero, por comunidades autónomas (en euros)</b>					
<b>Comunidad autónoma</b>	<b>Deuda inicial</b>	<b>Deuda reconocida</b>	<b>Reintegros Aplicados</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Pendiente</b>
ANDALUCÍA	10.536.882,54	7.772.963,86	5.797.678,43	2.273.267,34	10.238.900,63
ARAGÓN	497.912,36	638.252,27	507.135,67	182.104,83	446.924,13
ASTURIAS	683.660,12	935.155,90	436.743,81	147.736,86	1.034.335,35
I. BALEARS	599.155,84	895.540,32	447.583,12	156.866,67	890.246,37
CANARIAS	2.075.771,17	2.139.490,51	891.695,44	620.125,82	2.703.440,42
CANTABRIA	640.106,40	801.117,06	629.567,40	121.056,86	690.599,20
CASTILLA LA MANCHA	2.683.377,42	2.260.280,38	1.739.435,12	342.454,49	2.861.768,19
CASTILLA Y LEÓN	1.770.769,46	1.912.128,90	1.570.164,87	277.866,66	1.834.866,83
CATALUÑA	1.241.885,71	1.546.036,69	1.258.336,13	449.438,78	1.080.147,49
COMUNIDAD VALENCIANA	1.738.163,75	2.632.073,00	1.267.626,09	469.591,44	2.633.019,22
EXTREMADURA	2.134.044,26	1.244.253,31	1.032.579,96	394.183,66	1.951.533,95
GALICIA	2.020.192,13	1.546.218,30	1.508.161,28	465.573,65	1.592.675,50
MADRID	884.851,45	2.355.893,00	1.181.302,12	229.309,54	1830132,79
MURCIA	747.881,42	715.769,27	716.822,83	116.880,71	629.947,15
LA RIOJA	124.546,47	119.364,19	90.450,08	22.062,45	131.398,13
CEUTA	303.082,81	340.237,25	170.472,69	104.139,25	368.708,12
MELILLA	355.164,51	408.571,97	205.037,32	72.399,74	486.299,42
<b>TOTAL</b>	<b>29.037.447,82</b>	<b>28.263.346,18</b>	<b>19.450.792,36</b>	<b>6.445.058,75</b>	<b>31.404.942,89</b>

### **Recuperación de Recursos Prestaciones Sociales y Económicas para Personas con Discapacidad**

#### **Fichero de deudores de Prestaciones Sociales y Económicas para Personas con Discapacidad**

El cuadro 1 recoge la situación, en los dos últimos años, de los importes traspasados al Imsero, por la TGSS, por reintegros en periodo voluntario y por retrocesión de prestaciones abonadas en cuenta tras el fallecimiento de los beneficiarios. También por deducciones por prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, en las nóminas mensuales de pensiones no contributivas.

<b>1. Recuperación de recursos por reintegros, retrocesiones y deducciones nóminas prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad (en euros)</b>				
<b>Ejercicio</b>	<b>Reintegros</b>	<b>Deducciones nómina</b>	<b>Retrocesiones</b>	<b>TOTAL</b>
2021	39.414,32	227.892,00	48.149,82	315.456,14
2022	87.695,47	178.197,08	7.964,02	273.856,57
<b>TOTAL</b>	<b>127.109,79</b>	<b>406.089,08</b>	<b>56.113,84</b>	<b>589.312,71</b>

2. Detalle, por comunidades autónomas de los importes recuperados por deducciones y retrocesiones (en euros):		
Comunidad autónoma	Deducciones de PSPD, en nómina de PNC	Retrocesiones
ANDALUCÍA	18.724,38	749,30
ARAGÓN	0,00	903,30
ASTURIAS	0,00	0,00
I. BALEARS	1.818,84	0,00
CANARIAS	0,00	0,00
CANTABRIA	0,00	0,00
CASTILLA LA MANCHA	0,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	0,00	2.860,57
CATALUÑA	0,00	0,00
COMUNIDAD VALENCIANA	3.296,92	3.084,99
EXTREMADURA	1.049,02	0,00
GALICIA	1.798,32	0,00
MADRID	143.815,76	365,86
REGIÓN DE MURCIA	6.794,68	0,00
LA RIOJA	149,86	0,00
CEUTA	599,44	0,00
MELILLA	149,86	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>178.197,08</b>	<b>7.964,02</b>

Se han informado en el apartado recuperación de recursos de pensiones no contributivas, los cruces efectuados para el control de fallecidos.

Desde junio de 2021 se estableció la baja automática de fallecidos en la nómina de prestaciones económicas de PSPD, para evitar la solicitud de retrocesión.

El cuadro 3 recoge la situación, en los dos últimos años, el fichero de deudores de Prestaciones Sociales y Económicas para Personas con Discapacidad de todas las comunidades autónomas, excepto el País Vasco y Navarra.

3. Fichero de deudores prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad ( en euros)					
Ejercicio	Deuda inicial	Deuda reconocida	Reintegros aplicados	Modificaciones	Pendiente
2021	4.985,43	43.312,73	42.896,09	1.948,18	3.453,89
2022	3.453,89	90.708,81	87.032,24	4.140,69	2.989,77

## 2.2. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las prestaciones sociales y económicas contempladas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre](#) y reguladas por el [Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero](#), van dirigidas a las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no están incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

Estas prestaciones de derecho que son compatibles entre sí, son:

- Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (A.S.P.F.) (prestación de carácter social).
- Subsidio de garantía de ingresos mínimos (S.G.I.M.).
- Subsidio por ayuda de tercera persona (S.A.T.P.).
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (S.M.G.T.).

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, que establece en el sistema de la Seguridad Social las prestaciones no contributivas, suprime los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, si bien aquellas personas que los tuvieran reconocidos pueden continuar percibiéndolos, siempre que mantengan las condiciones exigidas para ello por su legislación específica, salvo que opten por percibir una pensión no contributiva.

### Financiación e importe

Las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad son financiadas con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado que se transfieren anualmente al Presupuesto de la Seguridad Social y que figuran en el presupuesto del Imsero y se abonan a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto en las comunidades autónomas de Navarra y el País Vasco.

El apartado uno de la disposición adicional cuadragésima de la [Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022](#) de los subsidios económicos para personas con discapacidad regulados por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero.

El apartado dos de la disposición adicional cuadragésima sexta de la [Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021](#), determina que los beneficiarios del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte recibirán, antes del 1 de abril de 2022 y en un único pago, una cantidad equivalente a la diferencia entre la prestación percibida en el año 2021 y la que le hubiera correspondido percibir de haber aplicado a las cuantías de 2020 un incremento porcentual igual al valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de diciembre de 2020 a noviembre de 2021, siempre que el valor medio resultante sea superior al 0,9 por ciento. El valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de diciembre de 2020 a noviembre de 2021 ha resultado ser del 2,5 por ciento.

El [Real Decreto 65/2022, de 25 de enero](#), sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022, desarrolla las previsiones contenidas en la disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, sobre mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y de otras prestaciones sociales públicas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, compensando a sus perceptores la desviación producida entre la evolución real del Índice de Precios al Consumo en el ejercicio 2021 y el porcentaje de revalorización inicialmente practicado en dicho ejercicio económico y establece, en el anexo II la cuantía mensual del subsidio de movilidad y

compensación por gastos de transporte para el año 2021 a efectos del pago único para el mantenimiento del poder adquisitivo.

Asimismo, atendiendo a que la actualización de las pensiones para 2022 tendría que tener en cuenta los importes de pensión para el año 2021, incrementados en la cuantía correspondiente a la diferencia entre la prestación percibida y la que hubiera correspondido de aplicar como consecuencia de la desviación del IPC, y que esos cálculos, sin embargo, no se pudieron trasladar a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, dado que en el momento de su tramitación se desconocía el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del índice de Precios al Consumo, la disposición adicional novena de este mismo real decreto establece la cuantía del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte para el año 2022.

De este modo, quedan fijados los importes mensuales siguientes:

#### CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS DURANTE 2022

SUBSIDIO	CUANTÍA MENSUAL €	Nº PAGAS AÑO	CUANTÍA ANUAL €
SGIM	149,86	14	2.098,04
SATP	58,45	14	818,30
SMGT	72	12	864,00

#### Criterios de actuación y actividades

Las actuaciones llevadas a cabo por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito de estas prestaciones son idénticas a las indicadas en el apartado 2.1 respecto a las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

#### Gestión trámite inicial en 2022

Los datos de gestión correspondientes al año 2022 se refieren a las prestaciones en vigor: subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte (S.M.G.T.) y asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (A.S.P.F.). Las actuaciones de gestión respecto a los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, suprimidos ambos por la Ley 26/1990, sólo se reflejan en los datos de seguimiento de la revisión anual y de las revisiones de oficio y a instancia de parte, que se efectúan para determinar la permanencia de los requisitos que dan derecho a los mismos.

#### GESTION AÑO 2022

	PENDIENTES A 31.12.21	SOLICITADAS	RESUELTAS	APROBADAS	PENDIENTES A 31.12.22
SMGT	44	441	401	63	84
ASPF	14	199	205	0	8
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>640</b>	<b>606</b>	<b>63</b>	<b>92</b>

La evolución de los datos de la gestión de las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad vigentes, muestra su carácter residual, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 26/1990, al ponerse de manifiesto una tendencia de estabilidad en el número de solicitudes y resoluciones en los últimos años. Sin embargo, después de un descenso del número de solicitudes en el año 2020 - ejercicio en que se inició la pandemia del covid-19 -, en los años 2021 y 2022 se registra un incremento del número de solicitudes, que en este último año supone que el número de solicitudes presentadas del SMGT aumente respecto al año anterior en un 32,04% y en la ASPF en un 5,29%. Este aumento del número

de solicitudes y que el número de resoluciones emitidas en 2022 refleje un incremento global de 14,77%, tiene como resultado que el número de solicitudes pendientes casi duplique a las del año anterior, circunstancia que, sin embargo solo se produce en SMGT.

AÑOS	SOLICITADAS	RESUELTAS	APROBADAS
2021	523	528	64
2022	640	606	63

### Seguimiento y control de beneficiarios

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la prestación o la suspensión del derecho o del pago, así como derivarse percibos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de la declaración anual de ingresos que el beneficiario está obligado a presentar, de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las prestaciones, de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los datos facilitados por los beneficiarios en cumplimiento de sus obligaciones.

### Revisión anual 2022

En el año 2022 se ha contado con información de todas las comunidades autónomas salvo en las tres provincias que integran la Comunidad Valenciana y la provincia de Gipuzkoa que manifiestan no haberla efectuado.

### PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: RESUMEN REVISION ANUAL 2022

DECLARACIONES		SITUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN ANUAL				
TOTAL REQUERIDAS	TOTAL PRESENTADAS	SIN VARIACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTIA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	SUSPENSIÓN SGIM*	TOTAL EFECTUADAS
3.652	3.571	3.345	3	194	0	3.542

(\*) Se recoge el número de suspensiones por inicio de actividad laboral en aplicación de la disposición transitoria vigesimoquinta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

De esta manera, en el proceso de la revisión anual llevado a cabo en 2022, se han efectuado 3.542 revisiones. Como resultado de esta revisión se ha extinguido el derecho a 194 beneficiarios, modificando su cuantía a 3. Estos beneficiarios percibían un total de 231 prestaciones.

### CAUSAS DE EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CUANTÍA POR PRESTACIONES

CAUSA	SGIM	SATP	SMGT	ASPF	TOTAL
FALLECIMIENTO	52	7	18	17	94
RECURSOS PROPIOS	28	2	4	-	34
RECURSOS FAMILIARES	-	-	7	-	7
PRESTACIÓN INCOMPATIBLE	68	10	1	3	82

CAUSA	SGIM	SATP	SMGT	ASPF	TOTAL
INGRESO CENTRO	-	0	0	-	0
PERDIDA DE RESIDENCIA	0	0	0	0	0
ALTA SEGURIDAD SOCIAL (*)	0	0	4	3	7
OTRAS	6	0	1	0	7
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>154</b>	<b>19</b>	<b>35</b>	<b>23</b>	<b>231</b>

(\*) Suspensiones del derecho previstas en la Disposición Transitoria Vigésimoquinta del TRLGSS.

Las causas mayoritarias de extinción del derecho han sido el fallecimiento del beneficiario, en segundo lugar, que el beneficiario pase a ser titular de una prestación de superior cuantía y de análoga naturaleza y finalidad (con especial incidencia en el SGIM que representa el 82,93% del total de extinciones motivadas en esta causa), seguida en tercer lugar, porque este disponga de recursos propios superiores al límite permitido.

### Revisiones de oficio y a instancia de parte

Las resoluciones emitidas como consecuencia de los procedimientos de revisión iniciados han ascendido durante el año 2022 a 591, de las que, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, el 93,74% han declarado la extinción del derecho a alguna de las prestaciones, que se han motivado en las mismas causas indicadas para la revisión anual: fallecimiento (42,96%), ser titular de prestación de análoga naturaleza y finalidad (34,84%) y disponer de recursos personales suficientes (17,69%).

### PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE EN 2022

VARIACIÓN DE CUANTIA	EXTINCIÓN DERECHO	SUSPENSIÓN		TOTAL EFECTUADAS
		Actividad Laboral	Pago	
11	554	2	24	591

### Nómina de pago y perfil del beneficiario

El Imsero tiene constituido un Fichero de las prestaciones sociales y económicas contempladas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y que recoge los datos sobre los beneficiarios y sus percepciones en todo el territorio español, salvo los relativos al País Vasco y Navarra. Los datos contenidos en este fichero, que se actualiza a tiempo real, sirven de base para la elaboración de la nómina de pago de estas prestaciones a nivel nacional (excepto Navarra y País Vasco).

Los datos sobre la nómina que se muestran a continuación están referidos al conjunto del territorio español, ya que se incluye no sólo la obtenida del Fichero que sobre estas prestaciones tiene constituido el Imsero, sino también la facilitada por los órganos gestores de las comunidades autónomas de Navarra y del País Vasco.

El número de personas beneficiarias, que pueden ser titulares de una o varias prestaciones, se caracteriza por el continuo descenso desde la entrada en vigor de la Ley 26/1990, circunstancia que se mantiene en los dos últimos años, tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en los cuadros siguientes sobre la evolución del número de beneficiarios de las prestaciones de naturaleza económica y del importe abonados en las nóminas mensuales de los años 2021 y 2022.

AÑO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS			
		SGIM	SATP	SMGT	TOTAL
2021	9.293	3.833	385	834	5.052
2022	8.666	3.306	331	828	4.465

AÑO	IMPORTE DE LAS NÓMINAS			
	SGIM	SATP	SMGT	TOTAL
2021	8.554.438,84	339.536,23	735.371,45	9.629.346,52
2022	7.384.992,18	290.749,96	738.988,40	8.414.730,54

El descenso reflejado en los datos de las prestaciones de naturaleza económica también se pone de manifiesto en el número de beneficiarios de la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica que en el año 2022 se cifra en 4.728, lo que ha supuesto una disminución del 2,60% respecto al año anterior.

#### Perfil del beneficiario (excepto Navarra y el País Vasco)

La explotación del Fichero que, sobre estas prestaciones, tiene constituido el Imsero permite conocer y definir el perfil tipo del beneficiario de las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad a diciembre de 2022 como mujer con una discapacidad física y mayor de 75 años, aunque casi la mitad de los beneficiarios superan los 80 años.

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
		Número	%	Número	%	Número	%
<b>SEXO</b>		2.608	30,86%	5.843	69,14%	8.451	100,00%
<b>EDAD</b>	0-34	142	57,03%	107	42,97%	249	2,95%
	35-54	449	53,97%	383	46,03%	832	9,84%
	55-64	373	37,87%	612	62,13%	985	11,66%
	65-69	175	26,12%	495	73,88%	670	7,93%
	70-74	123	15,89%	651	84,11%	774	9,16%
	75-79	135	16,54%	681	83,46%	816	9,66%
	80 y más	1.211	29,36%	2.914	70,64%	4.125	48,81%
<b>TIPO DE DISCAPACIDAD</b>	Física	1.681	29,29%	4.059	70,71%	5.740	67,92%
	Psíquica	755	41,69%	1.056	58,31%	1.811	21,43%
	Sensorial	172	19,11%	728	80,89%	900	10,65%

